



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPT-CM

Pampas, 30 de junio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo Municipal, de fecha 18 de junio del 2021, el Informe N° 050-SGR-MPT-2021, de fecha 09 de junio de 2021 del Subgerente de Rentas; Informe Legal N° 311-2021-CNRLR-GAJ-MPT/P de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 024-2021/MPT-GM del Gerente Municipal, la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPT-CM, de fecha 23 de marzo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias contenidas en el Decreto Legislativo N° 952, establece en su artículo 14° y 15°. Entre otras circunstancias que los propietarios de predios están obligados anualmente a presentar Declaraciones Juradas y al Pago del impuesto Predial determinando una fecha que es factible prorrogarla, también establece en su artículo 13° el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su artículo 19° el régimen de excepción que tienen los pensionistas y el adulto mayor propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su Declaración Jurada, entre otros conceptos;

Qué, las Resoluciones Ministeriales N.ºS. 126-2007 - VIVIENDA, 296, 297, 298, 299-2009-VIVIENDA, formulan los planos básicos arancelarios de las áreas urbanas, terrenos rústicos y los valores unitarios oficiales de edificaciones, que son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre de 2020 se aprobó el valor de la nueva Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio 2021, en Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/4,400.00) como el índice de referencia en las normas tributarias;

Qué, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dicha norma dispone en el numeral 5) del artículo SEGUNDO de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, lo siguiente: En el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos así como las funciones que dichas entidades ejercen;

Qué, la Municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Rentas, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial así como solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración y el pago, dentro de los parámetros y limitaciones que establecen la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades; para la Reactivación Tributaria Municipal por las secuelas que viene ocasionando el COVID 19, y que establece los plazos para la presentación y el pago de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas;

Qué, estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba con el voto UNANIME de los señores Regidores y promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LOS PLAZOS Y BENEFICIOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPT-CM

Pampas, 30 de junio del 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del presente año, el beneficio para la presentación y el pago al contado de sus deudas de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para que los contribuyentes puedan regularizar voluntariamente sus deudas en los rubros señalados, que se encuentren en la vía activa y coactiva, como última oportunidad de acuerdo a los siguientes parámetros:

DEUDAS TRIBUTARIAS (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular):

• **BENEFICIO DE REDUCCION DE INTERES MORATORIOS:**

3. 100%, si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado se encuentre.
4. 50% si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado se encuentre.

• **BENEFICIO DE REDUCCION DE MULTAS TRIBUTARIAS:**

3. 100% si paga al contado el total de la deuda, en cualquier estado se encuentre.
4. 50% si paga en forma fraccionada la deuda, en cualquier estado se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclárese que la Base Imponible para determinar el Impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tengan los contribuyentes dentro del distrito de Pampas, y para su determinación correcta se tendrán en consideración el valor arancelario de los terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes para el 2021, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que establece la Unidad de Vivienda y Urbanismo y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Desistimiento. Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, en casos tengan en trámite, procesos (recursos) administrativos, tanto en la vía activa o coactiva y/o judicial, para acogerse a tales beneficios, deberán desistir de su pretensión por escrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclárese que están obligados a declarar y pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la jurisdicción del distrito de Pampas, o los que hayan adquirido dentro del año 2020 o en años anteriores, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza los contribuyentes deberán presentar sus Declaraciones Juradas debidamente actualizadas en la Subgerencia de Rentas, a fin de proceder a su revisión y realizar las observaciones que correspondan. Dicha Subgerencia brindará todas las facilidades para que los contribuyentes puedan apersonarse a la Sub Gerencia de Tesorería (Caja), de la Municipalidad, a fin de realizar los pagos correspondientes, de no presentarse objeción alguna, dicha declaración se tendrá por validada, máxime que puede ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorícese a la Sub Gerencia de Rentas, la ampliación de la "CAMPAÑA TRIBUTARIA 2021", adoptando medidas que permitan la **Reactivación Tributaria Municipal**, estableciendo los plazos para la presentación y el pago de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe constar en un recibo expedido por la Municipalidad, respetando la siguiente propuesta:

- a. **AL CONTADO:** Hasta el último día hábil del mes de diciembre (31 de diciembre de 2021).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2021-MPT-CM

Pampas, 30 de junio del 2020

- b. **EN FORMA FRACCIONADA:** Hasta en dos cuotas trimestrales. En este caso, la tercera cuota será equivalente a tres cuartos del impuesto total resultante y la cuarta y última cuota restante será pagada el último día hábil de los meses de noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el INEI.

Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto.

Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Déjese establecido que el monto mínimo del impuesto para el presente Ejercicio Fiscal 2021 debe ser de 0.6 % de la UIT (4,400.00), es decir S/. 26.40 (veintiséis con 40/100 nuevos soles), para la presente se deberá tener en consideración la siguiente escala:

TRAMO	MONTO S/.	ALICUOTA %	IMPUESTO A PAGAR S/.
Hasta 03 UIT	13,200.00	-----	26.40
De 03 UIT a 15 UIT	13,200.00 a 66,000.00	0.2	26.40 hasta 132.00
DE 15 UIT a 60 UIT	66,000.00 a 264,000.00	0.6	132.00 hasta 1,584.00.00
De 60 UIT a mas	264,000.00 a mas	1.0	2,640.00 a mas

ARTÍCULO OCTAVO.- Establézcase y aclárese que los pensionistas y la persona adulta mayor propietarios de un solo inmueble a nivel nacional a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado sólo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases imposables del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, denotándose que si el monto de su declaración jurada supera ese margen deberán pagar por el saldo que corresponda. Asimismo deben acreditar esa circunstancia con documentos probatorios (de acuerdo a Ley y su respectivo Reglamento), deben hacer la declaración jurada al respecto.

ARTÍCULO NOVENO.- Establézcase como política de la actual Gestión Edil aprobar la Ordenanza Municipal de Reactivación Tributaria Municipal estableciendo los plazos para la presentación y el pago de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, de acuerdo a los beneficios que contempla la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Establézcase como política de la actual Gestión Edil, incentivar a sus contribuyentes premiando a los que cancelen sus obligaciones tributarias oportunamente, para lo cual sorteará artefactos electrodomésticos en el mes de diciembre del presente año, y participaran todos los contribuyentes que hayan cumplido con cancelar el pago de su impuesto predial, durante la Campaña de Reactivación Tributaria Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Legal, Subgerencia de Tesorería y demás unidades involucradas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MPT-CM

Pampas, 30 de junio del 2020

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- *Determinese que la Campaña de Reactivación Tributaria del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular para que surta los efectos, fines y objetivos programados debe estar acompañada de una coherente publicidad y labores de sensibilización a la población.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *La presente Ordenanza rige sus efectos a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal, así mismo se establece la atención preferencial al público, durante todo el tiempo que dure la campaña.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE